Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan Martínez de Medina, vecino de la villa de Madrid, otorgo e conozco que vendo a vos Juan Sánchez de Toledo, vecino de la dicha villa, un solar de casas que yo he en la dicha villa de Madrid en la collación de Santa María, que es entre las casas de Pedro Fernández de la Torre y las casas de Gonzalo Ruiz, el cual dicho solar yo hube por herencia de mi padre Martín Martínez de Medina, difunto, que Dios haya, el cual dicho solar se alinda como sale a la calle Mayor y como entra en el corral de la dicha casa, con todos sus derechos y pertenencias, cuantos le pertenecen y pertenecer deben de hecho y de derecho, por precio de quinientos maravedís de la moneda usual y corriente en la dicha villa, los cuales dichos quinientos maravedís yo he recibido y recibí de vos el dicho Juan Sánchez en dineros contados, antes de la otorgamiento de esta carta, de manera que yo no quedo debiendo cosa alguna por razón del dicho solar, y por la presente carta me desapodero y desisto y quito y aparto del derecho y propiedad que al dicho solar he y tengo, y todo lo cedo y renuncio en vos el dicho Juan Sánchez, para que lo hayáis y tengáis y lo podáis vender y donar y trocar y cambiar y hacer de él todo lo que quisiéredes como de cosa vuestra propia, y yo me obligo de no ir ni venir contra esta carta ni contra cosa alguna de lo en ella contenido, so pena del doble, y para lo así cumplir obligo mi persona y todos mis bienes muebles y raíces, habidos y por haber, y para lo así cumplir y mantener y guardar y pagar, yo el dicho Juan Martínez de Medina, otorgo esta carta ante el escribano público y testigos de yuso escritos, que fue hecha y otorgada en la dicha villa de Madrid, a veinte días del mes de abril, año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil y cuatrocientos y setenta y cinco años. Y yo el dicho Juan Martínez de Medina, que presente soy a todo lo que dicho es, otorgo esta carta y me obligo de la cumplir y mantener y guardar y pagar en todo y por todo según que en ella se contiene, y para lo así cumplir obligo mi persona y todos mis bienes muebles y raíces, habidos y por haber, y para lo así cumplir y mantener y guardar y pagar, yo el dicho Juan Martínez de Medina, otorgo esta carta ante el escribano público y testigos de yuso escritos, que fue hecha y otorgada en la dicha villa de Madrid, a veinte días del mes de abril, año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil y cuatrocientos y setenta y cinco años.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan Martínez de Medina, vecino de la villa de Madrid, otorgo e conozco que vendo a vos Juan Sánchez de Toledo, vecino de la dicha villa, un solar de casas que yo he en la dicha villa de Madrid en la collación de Santa María, que es entre las casas de Pedro Fernández de la Torre y las casas de Gonzalo Ruiz, el cual dicho solar yo hube por herencia de mi padre Martín Martínez de Medina, difunto, que Dios haya, el cual dicho solar se alinda como sale a la calle Mayor y como entra en el corral de la dicha casa, con todos sus derechos y pertenencias, cuantos le pertenecen y pertenecer deben de hecho y de derecho, por precio de quinientos maravedís de la moneda usual y corriente en la dicha villa, los cuales dichos quinientos maravedís yo he recibido y recibí de vos el dicho Juan Sánchez en dineros contados, antes de la otorgamiento de esta carta, de manera que yo no quedo debiendo cosa alguna por razón del dicho solar, y por la presente carta me desapodero y desisto y quito y aparto del derecho y propiedad que al dicho solar he y tengo, y todo lo cedo y renuncio en vos el dicho Juan Sánchez, para que lo hayáis y tengáis y lo podáis vender y donar y trocar y cambiar y hacer de él todo lo que quisiéredes como de cosa vuestra propia, y yo me obligo de no ir ni venir contra esta carta ni contra cosa alguna de lo en ella contenido, so pena del doble, y para lo así cumplir obligo mi persona y todos mis bienes muebles y raíces, habidos y por haber, y para lo así cumplir y mantener y guardar y pagar, yo el dicho Juan Martínez de Medina, otorgo esta carta ante el escribano público y testigos de yuso escritos, que fue hecha y otorgada en la dicha villa de Madrid, a veinte días del mes de abril, año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil y cuatrocientos y setenta y cinco años.